

2n) Fer saber que l'import de l'ajuda concedida s'abonarà mitjançant transferència bancària després que el beneficiari hagi comunicat i justificat haver replantat els arbres objecte de l'ajuda abans del 15.05.08 mitjançant l'anex II degudament emplenat firmat i registrat (és a disposició vostra a [www.caib.es](http://www.caib.es) –Conselleria d'Agricultura i Pesca\_ o a qualsevol delegació del FOGAIBA).

3r) Fer saber que són obligacions dels beneficiaris les que estableix la base novena de la Resolució de la presidenta del FOGAIBA de 6 de novembre de 2008 esmentada.

#### Interposició de recursos

Contra aquesta Resolució\_ que no exhaurix la via administrativa\_ es pot interposar un recurs d'alçada davant la consellera d'Agricultura i Pesca en el termini d'un mes comptador des de l'endemà d'haver-ne rebut la notificació, d'acord amb l'article 115 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment comú, i l'article 58 de la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la comunitat autònoma de les Illes Balears

Palma, 24 d'abril de 2009

#### El cap de l'Àrea de Gestió d'Ajudes del FOGAIBA

Antoni Durà Blasco

— o —

## Sección I - Comunidad Autónoma Illes Balears

### 1.- Disposiciones generales

#### PRESIDENCIA DE LAS ILLES BALEARS

Num. 10292

*Decreto ley 2/2009 de 8 de mayo, de medidas urgentes para la construcción de un nuevo hospital en la isla de Eivissa.*

#### Preámbulo

##### I

El hospital Can Misses de Eivissa se empezó a construir el año 1978 y se inauguró el 31 de marzo de 1985. El hospital ya ha cumplido 24 años al servicio de la población de Eivissa y Formentera.

Las variaciones en la estructura de la población y sus necesidades, así como la exigencia de calidad para atenderla, y teniendo en cuenta los niveles de afluencia turística y las demandas sanitarias de la población, han provocado que se deban desarrollar nuevas infraestructuras en las Illes Balears. Así, se prevé que la población del área de salud de Eivissa y Formentera pase de los 126.000 habitantes en el año 2007, a una población de 160.000 en el año 2015, con un incremento aproximado del 27%. Aunque se ha mejorado la red de atención hospitalaria, adaptando parcialmente la capacidad de los hospitales y centros de salud a las nuevas demandas, la situación actual exige la construcción de un nuevo hospital en la isla de Eivissa, adaptado a los modernos requerimientos tecnológicos.

Uno de los objetivos de la Consejería de Salud y Consumo es la mejora de la atención sanitaria de los ciudadanos de Eivissa. Para la consecución de este objetivo se hace imprescindible la construcción de un nuevo hospital y la ampliación de la cartera de servicios.

Habida cuenta que el actual hospital Can Misses es antiguo, muchas de sus instalaciones se encuentran obsoletas y no cubren adecuadamente las necesidades de atención clínica de la población, la construcción de un nuevo hospital resolverá esta situación y dará respuesta a estas necesidades.

La revisión de la actual planificación sanitaria ha puesto de manifiesto las nuevas demandas asistenciales a las que se ha hecho referencia y ha evidenciado que, para atenderlas se debe contar, lo más rápido posible, con una nueva infraestructura.

Así, siguiendo las pautas fijadas por la Consejería de Salud y Consumo, el Servicio de Salud de las Illes Balears debe proceder a la construcción del hospital, ya programado y proyectado, en una sola etapa, lo debe ubicar en un nuevo solar colindante con el hospital existente, y evitar así las servidumbres que supone el mantenimiento de la asistencia sanitaria en edificios en obras. De esta forma, en el futuro, la atención sanitaria se prestará en el edificio nuevo y en el antiguo totalmente renovado, lo que constituirá un auténtico parque hospitalario.

Los terrenos donde se pretende la construcción del nuevo hospital -entre la Avenida de la Paz y la calle de Corona- ya disponen de las características para ser clasificados suelo urbano, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 4/2008, de 14 de mayo, de medidas urgentes para un desarrollo territorial sostenible en las Illes Balears, disponiendo de los servicios urbanísticos básicos a los cuales se refiere el artículo 2 de la mencionada Ley, y en este sentido así se recoge en la revisión del planeamiento general municipal de la ciudad actualmente en tramitación.

La tramitación administrativa para la construcción del nuevo hospital implica seguir un proceso largo, en el que están implicadas diversas administraciones públicas, que es necesario y urgente abreviar en aquello que sea posible para conseguir el objetivo en un plazo mínimo de tiempo, teniendo en cuenta que el Pleno del Ayuntamiento de Eivissa, por unanimidad de todos los grupos políticos, aprobó en fecha 26 de marzo de 2009 una moción en la que se acordaba 'Instar al Gobierno de las Illes Balears y al Consejo Insular de Eivissa a tomar todas las medidas que estén a su alcance con la finalidad de que el nuevo hospital de Eivissa sea una realidad lo más pronto posible'.

Por todo el anterior, y con la finalidad de permitir la ejecución inmediata de las obras de construcción del nuevo Hospital de Can Misses en Eivissa en los terrenos colindantes con el actual hospital, se permite la inmediata ejecución de las obras de edificación, al tratarse ésta de una necesidad imperiosa para el conjunto de los ciudadanos de aquella isla que no permite demoras derivadas de la aprobación y posterior ejecución del planeamiento. Asimismo, se declara inversión de interés autonómico el correspondiente proyecto de construcción, que permite en los terrenos que se grafían la ejecución inmediata de las correspondientes obras, garantizando, al mismo tiempo, la participación del Ayuntamiento de Eivissa.

##### II

De acuerdo con las cifras de población y su previsible aumento, anteriormente señalado, es imposible asumir la asistencia sanitaria con la actual infraestructura. Con la finalidad de hacer frente a este aumento, se debe construir un nuevo hospital que permita la atención sanitaria de esta nueva previsión de población.

Este aumento de la población hace necesaria, además, la oferta de nuevos servicios que sería imposible cubrir con la actual infraestructura visto que son necesarias nuevas instalaciones, de acuerdo con la evolución tecnológica.

Uno de los objetivos del Gobierno de las Illes Balears es poner a disposición de la población infraestructuras que mejoren y amplíen la cartera de servicios en Eivissa. En definitiva, el nuevo Hospital Can Misses debe prestar asistencia sanitaria de área a una población en constante expansión.

Por tanto, la necesidad, por un lado, de tener construido el hospital a corto plazo, y por otro, conseguir su puesta en marcha a pleno rendimiento, justifica que sea urgente empezar en este momento las actuaciones para esta finalidad, dado que un retraso en su inicio haría imposible la consecución del objetivo con las consecuencias que para la atención sanitaria de la población podría suponer.

Por otra parte, la situación de brusca desaceleración económica, sobre todo en sectores como el de la construcción, hacen necesaria la urgente actuación de la Administración con el fin de impulsar la obra pública y así conseguir una rápida salida de la crisis económica actual.

La extraordinaria y urgente necesidad que justifica la adopción del presente Decreto ley deriva de dotar a la isla de Eivissa de un nuevo equipamiento sanitario para la adecuada atención sanitaria asistencial de la población, además de la aconsejable tramitación rápida de las inversiones de interés autonómico tal como exige el Decreto ley 1/2009, de 30 de enero, de medidas urgentes para el impulso de la inversión en las Illes Balears.

El Decreto ley tiene habilitación expresa en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía y se dicta al amparo de las competencias que ejerce la Comunidad Autónoma de las Illes Balears según los artículos 49, 30.3, 30.4, 30.48 y 31.4.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Salud y Consumo y habiéndolo considerado el Consejo de Gobierno en la sesión de 8 de mayo de 2009, se dicta el siguiente

#### DECRETO LEY

##### Artículo único

**Ejecución de las obras de construcción del nuevo Hospital Can Misses en Eivissa**

1. Se amplía el ámbito del sistema general de equipamiento sanitario supramunicipal en el municipio de Eivissa para la construcción del nuevo Hospital Can Misses, mediante la incorporación de los terrenos colindantes con los del actual hospital que se grafían en el anexo del presente Decreto ley, la totalidad de los cuales quedan automáticamente clasificados como suelo urbano y calificados como sistema general, equipamiento sanitario.

2. Se declara como inversión de interés autonómico el correspondiente proyecto de construcción del nuevo hospital, así como expresamente la utilidad pública y la urgente ocupación a favor del Servicio de Salud de las Illes Balears de los terrenos a los que se refiere el apartado anterior. La ejecución del citado proyecto no dependerá del desarrollo territorial o urbanístico previo, ni de los correspondientes instrumentos de gestión.

3. Para la inmediata ejecución de las obras necesarias de construcción del hospital, únicamente será precisa la aprobación del proyecto por parte del Servicio de Salud de las Illes Balears, con el informe previo del Ayuntamiento de Eivissa.

El citado proyecto está excluido, como excepción, de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 16/2006, de 17 de octubre, de régimen jurídico de las licencias integradas de actividad de las Illes Balears.

4. El Ayuntamiento de Eivissa debe incorporar a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana la modificación efectuada por este Decreto ley, sin perjuicio de su inmediata efectividad.

**Disposición final única**  
**Entrada en vigor**

Este Decreto ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*.

Palma, 8 de maig de 2009

**El Presidente**  
Francesc Antich i Oliver

**El Consejero de Salud y Consumo**  
Vicenç Thomàs Mulet

(Véase imagen en la versión catalana)

— o —

## 2.- Autoridades y personal (oposiciones y concursos)

### CONSEJERÍA DE INTERIOR

Num. 9893

*Resolución de la Consejera de Interior de 17 de Abril de 2009 por la cual se aprueban la convocatoria, las bases, los temarios, los ejercicios y se designa el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo facultativo superior, escala humanística y de ciencias sociales, especialidad educación física, por el turno libre*

1. Mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2008 (BOIB nº 154, de 1 de noviembre), se aprobó la Oferta pública de ocupación para el año 2008 del personal funcionario de la Administración general y especial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, constituida por las plazas que figuran como anexo 1 y anexo 2 de éste Acuerdo.

El Anexo 1, que comprende las plazas que constituyen la Oferta ordinaria, incluye 1 plaza correspondientes al cuerpo facultativo superior, escala humanística y de ciencias sociales, especialidad educación física, de la isla de Mallorca.

2. En el BOIB nº 167, de 29 de noviembre, se publicaron las bases generales que tienen que regir los procesos selectivos para la cobertura de las plazas vacantes de personal funcionario previstas en la Oferta pública de ocupación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para 2008, aprobadas por la Resolución de la Consejera de Interior de 19 de noviembre.

3. Así, el objeto de esta convocatoria es el proceso selectivo para cubrir 1 plaza del cuerpo facultativo superior, escala humanística y de ciencias sociales, especialidad educación física, de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, correspondientes a la Oferta pública del año 2008, de la isla de Mallorca, por el turno libre.

4. El proceso selectivo para cubrir la plaza del turno libre del cuerpo facultativo superior, escala humanística y de ciencias sociales, especialidad educación física, de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares se llevará a cabo por el sistema de oposición de acuerdo con lo que establece la base 1.2.1. de las bases generales.

Por todo ello, haciendo uso de las competencias que me otorga el artículo 6.3 c de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la

Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, dicto la siguiente

### RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de personal funcionario de carrera del cuerpo facultativo superior, escala humanística y de ciencias sociales, especialidad educación física, de la Administración especial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de la isla de Mallorca, por el turno libre.

Segundo. Establecer el sistema de oposición para las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria.

Tercero. Aprobar las bases específicas que tienen que regir esta convocatoria y que se adjuntan en esta Resolución como anexo 1.

Cuarto. Designar el Tribunal calificador de este proceso selectivo, el cual está constituido por los miembros que se indican en el anexo 2.

Quinto. Designar los miembros de la Comisión Técnica que se indican en el anexo 3, a efectos de la valoración de la prueba específica de conocimientos de la lengua catalana que tienen que llevar a cabo las personas aspirantes que no puedan acreditar el nivel de conocimientos previsto en esta convocatoria.

Sexto. Aprobar el contenido del programa de temas y de los ejercicios para el acceso, por el turno libre, en el cuerpo facultativo superior, escala humanística y de ciencias sociales, especialidad educación física, de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, que figuran en el anexo 4.

Séptimo. Hacer públicas las recomendaciones para tramitar las solicitudes para participar en este proceso selectivo, que figuran en el anexo 5.

Octavo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Interior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También puede interponerse recurso contencioso administrativo frente a la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Marratxí a 17 de Abril de 2009

**La Consejera de Interior**  
María Ángeles Leciñena Esteban

ANEXO 1  
Bases específicas de la convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo facultativo superior, escala humanística y de ciencias sociales, especialidad educación física, de la Administración especial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, por el turno libre.

1.2. Se establece como procedimiento selectivo el sistema de oposición, con los ejercicios y los temarios que se detallan en el anexo 4.

1.3. La plaza objeto de esta convocatoria corresponde a la Oferta pública de la Ocupación del año 2008, de la Isla de Mallorca.

1.4. Esta convocatoria se regula por las bases generales aprobadas por la Resolución de la Consejera de Interior de 19 de noviembre de 2008 (BOIB nº 167, de 29 de noviembre) que deben de regir los procesos selectivos para cubrir las plazas vacantes que prevé la Oferta pública de ocupación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2008, y por estas bases específicas.

#### 2. Requisitos y condiciones generales de las personas interesadas

##### 2.1. Requisitos

Para ser admitidas en estas pruebas selectivas, las personas interesadas tienen que cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de soli-